

Así pues teniendo los ciudadanos el derecho de conocer el proceso en la toma de decisiones públicas, más aun participar en la toma de decisiones públicas y siendo obligación del ayuntamiento promover la transparencia y la rendición de cuentas, por lo tanto y como se ha expresado no existiendo reglamento que regule tal deber, me permito proponer la iniciativa que se anexa al presente escrito en la que se contienen los requisitos que complementan la exposición de motivos.

Por su parte la ley primeramente citada establece como una facultad de los regidores presentar iniciativas de ordenamientos municipales tal y como lo consigna el artículo 50 fracción I.

por lo tanto debe de reglamentar respecto de la materia en comento.

La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 37 que son obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras la señalada en la fracción II aprobar y aplicar los reglamentos que aseguren la participación ciudadana, a su vez el artículo 38 de la misma ley establece que son facultades del ayuntamiento conforme a la fracción VIII fomentar la participación ciudadana y veenal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus respectivos ordenamientos municipales y que conforme al artículo 40 fracción II de la misma ley los propios ayuntamientos pueden expedir en materia municipal, los reglamentos, que regulen asuntos de su competencia dentro de su respectiva jurisdicción, que en nuestro municipio no existe en la actualidad reglamento en materia de transparencia e información pública, siendo una obligación contar con el mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, ya que de acuerdo con el artículo 3 fracción VI de esta ley, el Ayuntamiento es un sujeto obligado y

EXPOSICION DE MOTIVOS

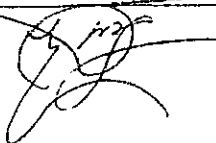
Con las facultades que me confiere la fracción II del Artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco. El artículo 82 fracción II, además con base en los artículos 84, 88,94, 95, 96 del Reglamento del Ayuntamiento de Tala, Jalisco, anexo a este escrito la iniciativa de reglamento bajo el siguiente título "REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TALA, JALISCO", a efecto de que se presente en la sesión ordinaria de Ayuntamiento y pueda ser turnada a la comisión o comisiones que correspondan para su estudio y dictamen.

C. ROBERTO FRANCO ARIAS
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TALA, JALISCO
P R E S E N T E:

SE TURNA A CAD
COMISIONES DE
REGULAMENTOS
DE RECHOS CIVILES
JUSTICIA
GOBERNACION
PRESIDE REGULATORIOS

Agradeciendo la reproducción de la iniciativa a efecto de que oportunamente sea distribuida entre cada uno de los miembros que forman el Ayuntamiento para que sea de su conocimiento y en su oportunidad puedan participar si lo desean en las comisiones a las que se turne la iniciativa.

ATENTAMENTE
Tala, Jalisco a 13 de Abril del 2011.



LIC. ADALBERTO RODRIGUEZ CORONA